

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2025 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. –

Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1228/11 E.-

Las partes celebraron en fecha 29 de noviembre del 2024 un acuerdo salarial que se ha presentado para su homologación por la autoridad de aplicación, como documento electrónico RE-2024-140462884-APN-DTD#JGM en el expediente nro. EX-2024-74204385- APN-DGD#MT. El acuerdo salarial se enmarca en el convenio colectivo de trabajo de empresa celebrado entre las partes, que se identifica con el nro. 1228/11 E y comprende al personal médico incluido en dicho convenio colectivo.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo salarial que comprende a todos los médicos de la empresa incluidos en el CCT 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente.

El incremento acordado se aplicará en tres tramos, en los haberes de los meses de marzo, abril y mayo de 2025, cuyo detalle se expone a continuación y en el punto TERCERO subsiguiente.

Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:



Médicos de Consultorio	mar-25	abr-25	may-25
Hora Médica	\$ 5.608,98	\$ 5.702,55	\$ 5.790,63
Lavado y planchado por hora	\$ 480,46	\$ 488,47	\$ 496,02
Premio asistencia	\$ 2.113,32	\$ 2.148,58	\$ 2.181,76

MEDICOS UTIM	mar-25	abr-25	may-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.215,62	\$ 3.269,27	\$ 3.319,76
Incidente 1 al 5	\$ 6.114,83	\$ 6.216,85	\$ 6.312,86
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 12.214,33	\$ 12.418,11	\$ 12.609,89
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 6.107,05	\$ 6.208,94	\$ 6.304,83
Lavado y planchado por incidente	\$ 963,20	\$ 979,27	\$ 994,39
Viatico por hora	\$ 610,87	\$ 621,06	\$ 630,65
Refrigerio por hora	\$ 249,38	\$ 253,54	\$ 257,46
Premio Asistencia	\$ 483,43	\$ 491,50	\$ 499,09
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 483,43	\$ 491,50	\$ 499,09
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 577,23	\$ 586,86	\$ 595,93
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por	\$ 1.456,01	\$ 1.480,30	\$ 1.503,16
Adicional sábado por hora	\$ 1.855,93	\$ 1.886,90	\$ 1.916,04
Adicional domingo por hora	\$ 2.228,40	\$ 2.265,58	\$ 2.300,57

MEDICOS DE UCI	mar-25	abr-25	may-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.441,21	\$ 3.498,62	\$ 3.552,65
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 7.380,26	\$ 7.503,39	\$ 7.619,27
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 12.800,95	\$ 13.014,51	\$ 13.215,50
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 6.400,13	\$ 6.506,90	\$ 6.607,40
Refrigerio por hora	\$ 262,19	\$ 266,57	\$ 270,68
Viatico por hora	\$ 639,69	\$ 650,36	\$ 660,41
Premio Asistencia	\$ 517,06	\$ 525,69	\$ 533,81
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por	\$ 1.766,71	\$ 1.796,18	\$ 1.823,92
Adicional sábado por hora	\$ 2.180,13	\$ 2.216,50	\$ 2.250,73
Adicional domingo por hora	\$ 2.591,49	\$ 2.634,72	\$ 2.675,41

Sala Maternal 24hs

mar-25	abr-25	may-25
\$ 47.056,47	\$ 47.841,51	\$ 48.580,38

Sala Maternal 48hs

mar-25	abr-25	may-25
\$ 94.112,94	\$ 95.683,02	\$ 97.160,75

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las

condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de marzo de 2025 \$ 10.934,03 (Pesos diez mil novecientos treinta y cuatro con tres centavos), a partir del 1 de abril de 2025 \$ 11.116,45 (Pesos once mil ciento dieciséis con cuarenta y cinco centavos) a partir del 1 de mayo de 2025 \$ 11.288,13 (pesos once mil doscientos ochenta y ocho con trece centavos).

CUARTO: Se acuerda establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 1228/11 E, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive.-

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 1228/11 E que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 1228/11 E cláusula 8.3.-

QUINTO: La vigencia de este acuerdo es desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Las partes acuerdan que en el mes de junio de 2025, se reunirán a efectos de analizar la evolución de la economía en general y salarios del sector y negociar de buena fe una revisión de salarios del CCT 1228/11 E.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -

